



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020 -00402 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YESENIA PAZ BOLÍVAR C.C. 44.152.474.
DEMANDADO	WILMAR EDULFO FONTALVO TEJADA C.C. 8.778.429.

Informe secretarial: Soledad, 26 de noviembre de 2020, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

Secretaria, MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTISEIS DE (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, se observa que la apoderada manifiesta en el acápite de los hechos numeral 3º que ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, al interior del proceso con Radicación 087583184002-2018-00654-00, de Divorcio entre las partes, se dictó sentencia con fecha del 22-05-2019, que en su numeral 3º indica que el señor WILMAR EDULFO FONTALVO TEJADA, contribuirá con una suma de \$850.000. mensuales, a favor de los menores hijos, pagaderos a través de una cuenta a nombre de la madre de los mismos, adjuntando copia de la sentencia.

Así las cosas, y dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 397 numeral 2, del CGP., se procederá a rechazar la demanda y se remitirá al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, despacho de origen que conoció el proceso de Divorcio y en el cual se ordenó el pago de las cuotas alimentarias que se pretende ejecutar.

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguido del proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por la señora YESENIA PAZ BOLIVAR, en representación de sus menores hijos, mediante apoderada judicial y contra el señor WILMAR EDULFO FONTALVO TEJADA, por lo expuesto en la parte motiva.

2. Remítase la demanda de la referencia, al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, para lo de su competencia.
3. Anótese en los libros radicadores su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

zz

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 130 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ